



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Lunes, 10 de febrero de 1997

Núm. 33

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª- Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Gobierno Civil de Avila

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a don José Antonio García Ramírez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Turrutalba, número 10 de León, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica la presunta infracción grave, tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22 de febrero de 1992), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles, por el artículo 29.1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28.1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de quince días, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General Acctal.-Firmado: María Soledad de la Cal Santamarina

36

2.250 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE CONTABILIDAD INFORMATIZADA, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.996 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.-

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante concurso, de UNA PLAZA de OFICIAL DE CONTABILIDAD INFORMATIZADA, funcionario, correspon-

diente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación de 1996, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Número y características de la plaza convocada. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de personal funcionario que se contiene en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante el sistema de selección que a continuación se detalla, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

CONCURSO.

Una plaza de OFICIAL DE CONTABILIDAD INFORMATIZADA.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

SEGUNDA.- Condiciones y Requisitos que deben reunir los participantes.- Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior ó equivalente o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio a la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión, en su caso.



TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº. 6 24071 - LEON), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería de la Diputación, la cantidad de 2.000 pts. en concepto de derechos de examen.

b) Se adjuntará además todos los documentos justificativos de los méritos alegados, que han de servir de base para la aplicación del baremo previsto en el presente concurso. Dichos documentos se presentarán mediante los oportunos originales o fotocopias compulsadas. Únicamente se computará por el Tribunal los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que aleguen. En todo caso el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en la Seguridad Social.

c) Se acompañará un ejemplar de la memoria prevista en la Base Sexta III, que habrá de defenderse ante el Tribunal.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del Tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado de Personal.

- Un Diputado designado por los grupos de la Oposición.

- El Jefe del Servicio respectivo, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia.

- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario.- Actuará de Secretario, con voz, pero sin voto el de la Corporación o persona al servicio de esta Admon. Pública en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

SEXTA.- Fase de selección.- La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados debidamente justificados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Experiencia profesional:

Por cada año completo hasta un máximo de diez, ocupando una plaza para la que se requiera la titulación de Bachiller Superior o equivalente, cuyas funciones se refieran a contabilidad, desarrolladas conforme a la Orden de 17 de julio de 1.990 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local:

En la Administración Local 1 punto por año.

En cualquier otra Administración Pública 0'5 puntos por año.

En la Empresa privada 0'25 puntos por año.

II.- Otros méritos relacionados con la plaza a la que se aspira:

a) Por exámenes o pruebas de acceso a la Administración Pública superados, necesarios para la realización de funciones de contabilidad conforme a la Orden de 17 de julio de 1.990 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local 0'5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de concurso, de treinta o más horas, a razón de 0'5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos. También se computarán a estos efectos los cursos, seminarios o jornadas que tengan una duración mínima de dos días.

c) Otras experiencias o actividades relacionadas con la plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes deberán obtener para pasar a la fase de defensa de la memoria y entrevista una valoración mínima de los méritos aportados de 4,5 puntos.

III.- Memoria y entrevista:

Esta fase consistirá en la valoración de méritos específicamente relacionados con las características de la plaza, lo que se realizará de la siguiente forma:

- Enjuiciamiento de la Memoria defendida ante el Tribunal Calificador.

La memoria consistirá en un análisis de las funciones propias de la plaza y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

- Realización de una entrevista curricular para comprobar la adecuación de los candidatos al perfil del puesto.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

SEPTIMA.- Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, precisándose que el número de ellos no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del concurso, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Presentación de documentación.- El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro de plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Nombramientos. Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos, si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

DECIMA.- El concursante seleccionado prestará servicio en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso el nivel establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

UNDECIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, y el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DUODECIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este Acuerdo se haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Agosto de 1.993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 27 de enero de 1997.-El Presidente.-P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 982

* * *

BASES QUE REGIRAN LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE TECNICO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1.996 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.-

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la provisión, mediante concurso, de UNA PLAZA de TECNICO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación de 1996, con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Número y características de la plaza convocada. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza de per-

sonal funcionario que se contiene en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León para 1996, mediante el sistema de selección que a continuación se detalla, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

CONCURSO

Una plaza de TECNICO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Grupo: A

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

SEGUNDA.- Condiciones y Requisitos que deben reunir los participantes.- Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio a la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión, en su caso.

TERCERA.- Forma y plazo de presentación de instancias.- Quienes deseen tomar parte en este concurso deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, nº. 6 24071 - LEÓN), o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la Tesorería de la Diputación, la cantidad de 3.000 pts. en concepto de derechos de examen.

b) Se adjuntará además todos los documentos justificativos de los méritos alegados, que han de servir de base para la aplicación del baremo previsto en el presente concurso. Dichos documentos se presentarán mediante los oportunos originales o fotocopias compulsadas. Únicamente se computará por el Tribunal los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que aleguen. En todo caso el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en la Seguridad Social.

c) Se acompañará un ejemplar de la memoria prevista en la Base Sexta III, que habrá de defenderse ante el Tribunal.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y del plazo en que puede ser subsanada.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Posteriormente se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del Tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Se considerarán excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la Función Pública.

QUINTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

- El Diputado de Personal.

- Un Diputado designado por los grupos de la Oposición.

- El Jefe del Servicio respectivo, o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia.

- Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

Secretario - Actuará de Secretario, con voz pero sin voto el de la Corporación o persona al servicio de esta Admon. Pública en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Fase de selección.- La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados debidamente justificados por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Experiencia profesional:

Por cada año completo hasta un máximo de diez, ocupando una plaza para la que se requiera la titulación de Licenciado en Derecho y realizando funciones relativas a la plaza a cubrir.

En la Administración Local 1 punto por año.

En cualquier otra Administración Pública 0'5 puntos por año.

En la Empresa privada 0'25 puntos por año.

II.- Otros méritos relacionados con la plaza a la que se aspira:

a) Por exámenes o pruebas de acceso a la Administración Pública superados, necesarios para los que se requiere la titulación de Licenciado en Derecho 0'5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por publicaciones, estudios y trabajos que tengan relación directa con la plaza objeto de concurso, a razón de 0'5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza objeto de concurso, de treinta o más horas, a razón de 0'5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos. También se computarán a estos efectos los cursos, seminarios o jornadas que tengan una duración mínima de dos días.

d) Otras experiencias o actividades relacionadas con la plaza a la que se aspira, hasta un máximo de 2 puntos.

Los aspirantes deberán obtener para pasar a la fase de defensa de la memoria y entrevista una valoración mínima de los méritos aportados de 4,5 puntos.

III.- Memoria y entrevista:

Esta fase consistirá en la valoración de méritos específicamente relacionados con las características de la plaza, lo que se realizará de la siguiente forma:

- Enjuiciamiento de la Memoria defendida ante el Tribunal Calificador.

La memoria consistirá en un análisis de las funciones propias de la plaza y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

- Realización de una entrevista curricular para comprobar la adecuación de los candidatos al perfil del puesto.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

SEPTIMA.- Concluida la selección el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, precisándose que el número de ellos no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente de la Diputación con el acta de la última sesión del concurso, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado y proponiendo su nombramiento.

OCTAVA.- Presentación de documentación.- El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro de plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Nombramientos. Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual tomará posesión dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación de nombramiento, decayendo en sus derechos, si en el plazo fijado no comparece a tomar posesión.

DECIMA.- El concursante seleccionado prestará servicio en cualquier centro o dependencia de la Diputación Provincial con ubicación en la provincia de León.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en su caso el nivel establecido en las disposiciones vigentes sobre Funcionarios Públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

UNDECIMA.- En lo no previsto en la presente Convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, y el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DUODECIMA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

La presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (Boletín Oficial del Estado) en que el extracto de este Acuerdo se

haya publicado, previa comunicación a la Diputación Provincial de León de su intención de interponer el citado recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de Agosto de 1.993), y el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 27 de enero de 1997.—El Presidente.—P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 981

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Dependencia de Recaudación

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Con fecha 23 de julio de 1996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Serconle, S.L., con NIF B24254898, para el pago de las deudas por los conceptos que relacionan y que importan la suma de 6.083.076 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
Actas de I	Vol	22-07-96	4.867.579
Soc. Actas Ins	Vol	22-07-96	1.002.453
Soc. Actas Ins	Vol	22-07-96	213.044

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, es procedente la acumulación de expedientes.

Considerando que la Ley General Tribunal en su artículo 61.4 exige la prestación de la garantía en todo caso de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Considerando que, no obstante lo anterior, el sujeto pasivo solicita la dispensa de garantías al amparo del artículo 34 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990.

Este órgano de la A.E. A.T., en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido R.G.R. y Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-04-95, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse del examen de la documentación aportada y de los datos y antecedentes que obran en el expediente, que el solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural y le falta capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado.

De conformidad con el artículo 56.3 del R.G.R. practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
4.867.579	Vol.	11%	1	1.467	4.869.046
1.002.453	Vol.	11%	1	302	1.002.755
213.044	Vol.	11%	1	64	213.108

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar

que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1999/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 19 de diciembre de 1996.—Alvaro García-Capelo Pérez.
12540 8.875 ptas.

* * *

Don Alvaro García-Capelo Pérez, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León, hace público el siguiente acuerdo:

Con fecha 22 de octubre de 1996, el Delegado de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por Ocimina, S.L., con NIF B24303190, para el pago de las deudas por los conceptos que relacionan y que importan la suma de 337.161 pesetas.

Concepto	Fase	Fecha límite	Importe
IVA	Vol	21-10-96	337.161

Este órgano de la A.E. A.T., en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido R.G.R. y Orden Ministerial de 02-06-94, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria y conforme al apartado primero de la O.M. de 25-04-95, acuerda desestimar la petición formulada.

Motivos de denegación:

—Por apreciarse la dificultad de tesorería que exige el artículo 48.1 del Reglamento General de Recaudación, hecho deducido de la documentación aportada y datos que obra en el expediente.

De conformidad con el artículo 56.3 del R.G.R. practica la liquidación de intereses de demora siguiente:

Importe	Fase	Inter.	Días	Intereses	Total
337.161	Vol.	11%	1	102	337.263

El importe de la deuda y de los intereses deberá ingresarse en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los impresos de abonar que, de no disponer de ellos o de estar el plazo vencido, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De no efectuarse el ingreso en el plazo señalado, se exigirá la deuda en vía de apremio.

Recurso y reclamaciones:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de desconformidad, en el plazo de los quince días siguiente al de su publicación

en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

—De reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según se establece en el R.D. 2244/79.

—Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o Central, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1999/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.5 del referido Reglamento General de Recaudación.

León, 19 de diciembre de 1996.—Alvaro García—Capelo Pérez.
12539 6.500 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 1.310/96. Expte. 1.592/96, a la empresa José Manuel García García, domiciliada en calle Doce de Octubre, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.509/96. Expte. 1.600/96, a la empresa Cardobras, S.L., domiciliada en Pabellón exposiciones mercado de ganado, s/n, de Camponaraya (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento una mil pesetas (101.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.406/96. Expte. 1.627/96, a la empresa Procopa, S.L., domiciliada en calle Miguel Hernández, 8, de Villaquilambre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.452/96. Expte. 1.632/96, a la empresa Luis Gregorio Álvarez Fernández, domiciliada en calle Sta. Teresa de Jesús, 10, de Boñar (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.482/96. Expte. 1.633/96, a la empresa M.ª Isabel Almuzara Jover, domiciliada en Plaza de las Cortes Leonesas, 9, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.545/96. Expte. 1.635/96, a la empresa Angel Martínez Fernández, domiciliada en calle Peña Ercina, 13, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.844/96. Expte. 1.646/96, a la empresa Cía. Mercantil Eulen, S.A., domiciliada en Avda. Doctor Fléming, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 4 de la OM de 1.3.83 (BOE 7.3.83), imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.845/96. Expte. 1.647/96, a la empresa Protección y Seguridad, S.A., domiciliada en Avda. Doctor Fléming,

2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 4 de la OM de 1.3.83 (BOE 7.3.83), imponiéndose una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.920/96. Expte. 1.651/96, a la empresa Construcciones Eugosa, S.L., domiciliada en calle Moisés de León, 24, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.591/96. Expte. 1.664/96, a la empresa Doroteo del Valle, S.L., domiciliada en Avda. S. Ignacio de Loyola, 40, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 13.2, 100.1, 103.1, 104.1 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.722/96. Expte. 1.666/96, a la empresa José M. Álvarez García, domiciliada en Santiesteban y Osorio, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.475/96. Expte. 1.668/96, a la empresa Hostelería del Bernesga, S.L., domiciliada en Paseo Papalaguinda, 4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.748/96. Expte. 1.733/96, a la empresa Trabajos de Altura, S.L., domiciliada en calle Miguel Hernández, 10, de Villaobispo de las Regueras (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.851/96. Expte. 1.734/96, a la empresa Hotel Bedunia, S.A., domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 304 de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.032/96. Expte. 1.738/96, a la empresa Hostelería del Bierzo, S.A., domiciliada en N. VI, Km. 399, de Villamartín de la Abadía (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 100 del RDL 1/94, de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.518/96. Expte. 1.744/96, a la empresa Construcciones García Muelas, S.L., domiciliada en Camino Los Pinos. Cuatrovientos, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento setenta mil pesetas (170.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.704/96. Expte. 1.746/96, a la empresa Remedios Arias Vega, domiciliada en La Reguera, s/n, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.744/96. Expte. 1.762/96, a la empresa Carbones Betania, S.A., domiciliada en calle Río Boeza, 2-4, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.799/96. Expte. 1.765/96, a la empresa Exmidelsa, S.L., domiciliada en Pabellones Nieto, 5, de Torre del

Bierzo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 26.1, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.802/96. Expte. 1.766/96, a la empresa Combustibles García Vega, S.L., domiciliada en Travesía El Jardín, 7, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 26.1, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.804/96. Expte. 1.767/96, a la empresa Tindecar, S.L., domiciliada en Ctra. Albares, s/n, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 26.1, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.145/96. Expte. 1.772/96, a la empresa Anabél Melcón Martínez, domiciliada en Avda. Caboalles, 43, de Lorenzana (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.148/96. Expte. 1.774/96, a la empresa Fervilux, S.L., domiciliada en Ctra. León-Collanzo, 40, de Villaquilambre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.913/96. Expte. 1.786/96, a la empresa Fernández Baquero, S.L., domiciliada en Ctra. León-Astorga, Km. 4, de Valverde de la Virgen (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.947/96. Expte. 1.787/96, a la empresa José Guillermo Rodríguez Aller, domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 335, de Brazuelo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.662/96. Expte. 1.797/96, a la empresa Acevedo Motor, S.L., domiciliada en Ctra. Madrid-Coruña, Km. 368, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 77 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.665/96. Expte. 1.798/96, a la empresa Mobisa Mantenimientos, S.L., domiciliada en Avda. de España, 12, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.774/96. Expte. 1.800/96, a la empresa Remi Recuperaciones Mineras, S.L., domiciliada en calle Negrillo, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento una mil pesetas (101.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.806/96. Expte. 1.802/96, a la empresa Contratas Da Silva Silva, S.L., domiciliada en calle Nicolás de Brujas, 3, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 26.1, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.821/96. Expte. 1.803/96, a la empresa Explotación Recursos Mineros, S.L., domiciliada en calle Emiliano Sánchez Lombas, 1, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.903/96. Expte. 1.804/96, a la empresa Construcciones Carluán, S.L., domiciliada en calle Orozco, 38, 1.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cinco mil cien pesetas (5.100 pesetas).

—Acta ISS número 1.910/96. Expte. 1.805/96, a la empresa Juan Díez García, domiciliada en calle Toreno, 8, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.911/96. Expte. 1.806/96, a la empresa Dueñas y Serna, S.L., domiciliada en Polígono La Chantría, P.R.-4, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento una mil pesetas (101.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.912/96. Expte. 1.807/96, a la empresa Cristalería Artblack, S.A.L., domiciliada en calle Moisés de León, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.922/96. Expte. 1.808/96, a la empresa Prifer, C.B., domiciliada en Obispo Alcolea, 4, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.934/96. Expte. 1.809/96, a la empresa Angel Ordóñez Rodríguez, domiciliada en S. Ignacio de Loyola, 48, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 13.2 y 100.1 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.938/96. Expte. 1.810/96, a la empresa Electrodomésticos Astorga, S.L., domiciliada en Plaza de San Miguel, 5, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento una mil pesetas (101.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.946/96. Expte. 1.811/96, a la empresa Antracitas El Capricho, S.L., domiciliada en calle Manuel Gullón, 28, bajo, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento una mil pesetas (101.000 pesetas).

—Acta ISS número 1.971/96. Expte. 1.812/96, a la empresa Araceli Fernández Fernández, domiciliada en Gabriela Mistral, 2, de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

—Acta ISS número 2.260/96. Expte. 1.830/96, a la empresa Cheyca, S.L., domiciliada en calle Fuero, 15, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 15, 19, 26, 103, 104 y 106 del RDL 1/94 de 20 de junio (BOE 29.6.94), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de enero de 1997.

295 33.000 ptas.

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la LRJ-PAC, de 26.11.92 (BOE 27-11) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en recursos de alzada y ordinarios, interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra resolución al acta de ISS número 506/94. Expte. 674/94, a la empresa Alejandro Santos Flecha, domiciliada en calle San Pedro, 25, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.100 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 827/94. Expte. 772/94, a la empresa Hotel Conde Silva, S.A., domiciliada en Ctra. Madrid—Coruña, 2, de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 865/94. Expte. 798/94, a la empresa Picumarket, S.L., domiciliada en Ctra. Pombriego Castroquilame, s/n, de Castroquilame (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 64 y 66.1 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 1.213/94. Expte. 1.012/94, a la empresa José Miguel Ojeda Caso, domiciliada en calle San Rafael, 5, 3.º D, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 1.407/94. Expte. 1.098/94, a la empresa Construcciones Jome, S.L., domiciliada en calle Independencia, 2, 2.º, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 1.405/94. Expte. 1.107/94, a la empresa Manuel Macías Merayo, domiciliada en Avda. Juan XXIII, 17, 3.º Dcha., de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con el artículo 208 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), procediéndose a su anulación.

—Contra resolución al acta de ISS número 1.643/94. Expte. 1.282/94, a la empresa Origin, S.A., domiciliada en calle Ordoño II, 23, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 2.036/94. Expte. 1.548/94, a la empresa Valcárcel Noriega, S.L., domiciliada en Ctra. La Magdalena, 54, de La Robla (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 2.567/94. Expte. 1.959/94, a la empresa Imprenta Mijares, S.A., domiciliada en calle Villabenavente, 14, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 2.888/94. Expte. 2.186/95, a la empresa Clínica Dental Burgo Nuevo, S.L., domiciliada en Burgo Nuevo, 23, bajo, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Contra resolución al acta de ISS número 2.607/95. Expte. 2.145/94, a la empresa Divergarc, S.L., domiciliada en calle Diagonal, 40, de Cuatrovientos, Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15.4.88), en relación con los artículos 64, 66.1, 67, 68 y 70 del Dcto. 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

Haciéndoles saber que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de enero de 1997.

296 11.250 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar al trabajador autónomo Fabián Pedro Espino García, con número S.S. 24/745.425/56, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 96/104.666/64, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 96/104.666/64.

Periodo: 1-11/95.

Importe: 306.603.

Recargo: 107.311.

Total pagar: 413.914.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) ante el Subdirector Provincial.

120 3.250 ptas.

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Agustín Fernández Martínez, con CCC 24/1.008.825/06, comunicación de

modificación de oficio de la providencia de apremio 95/11770933, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 95/11770933.

Periodo: 8/95.

Importe: 18.331.

Recargo: 6.416.

Total pagar: 24.747.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) ante el Subdirector Provincial.

121

3.125 ptas.

* * *

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa M.ª Camino Merino Rodríguez, con C.C.C. 24/1.007.656/01, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 95/11795383 y 95/12003026, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 95/11795383.

Periodo: 8/95.

Importe: 58.140.

Recargo: 20.349.

Total pagar: 78.489.

N.º Documento: 95/12003026.

Periodo: 9/95.

Importe: 56.264.

Recargo: 19.692.

Total pagar: 75.956.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) ante el Director Provincial.

122

3.750 ptas.

* * *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa SUBEFE, S.L., con CCC 24/1.008.147/07, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 95/119.476/54, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 95/119.476/54.

Periodo: 9/95.

Importe: 133.801.

Recargo: 46.830.

Total pagar: 180.631.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) ante el Subdirector Provincial.

123

3.125 ptas.

* * *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la trabajadora autónoma Flora Velasco Alvarez, con número S.S. 24/725.657/66, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 96/103.931/08, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 96/103.931/08.

Periodo: 1-11/95.

Importe: 306.603.

Recargo: 107.311.

Total pagar: 413.914.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) ante el Subdirector Provincial.

124

3.125 ptas.

* * *

Don Juan José López de los Mozos Martín, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Building Sport Nutrición, S.L., con CCC 24/10.111.339/95, comunicación de modificación de oficio de la providencia de apremio 96/100.559/31, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial acuerda notificar a través de la presente publicación la modificación de los documentos de deuda antes reseñados en los términos siguientes:

N.º Documento: 96/100.559/31.

Periodo: 10/95.

Importe: 4.350.

Recargo: 1.523.

Total pagar: 5.873.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) ante el Subdirector Provincial.

129

3.250 ptas.

* * *

Don Heriberto Fernández Fernández, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber:

Que no habiendo sido posible notificar a la empresa Manuel Urones Berodas, con CCC 24/1.007.124/51, Resolución desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la providencia de apre-

mio 96/100.664/39, por alguna de las causas recogidas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), esta Dirección Provincial, acuerda notificar a través de la presente publicación, la confirmación en sus propios términos del documento de deuda antes reseñado:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (BOE 28-12-1956).

130

2.375 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES - VEHICULOS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificado al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la relación adjunta.

Deudor: Rotransport, S.L., 96/381

Domicilio: Pl. Arcahueja, nave 24

Fecha diligencia: 10-12-96

Deuda: 1.805.604

Vehículos: LE-5306-V, O-2969-AC y LE-4362-S

Deudor: Arias Fernández Alfredo 95/149

Domicilio: Valdivia, n.º 1.

Fecha diligencia: 4-10-96

Deuda: 2.562.670

Vehículo: ZA-7860-D

Deudor: Barata Barrios Manuel, 95/8-INEM

Domicilio: Collado Cerredo, 12-B

Fecha diligencia: 11-11-96

Deuda: 117.644

Vehículo: LE-1802-D

Deudor: Panadería Macario, S.L. 96/483

Domicilio: Los Rosales, 1

Fecha diligencia: 29-11-96

Deuda: 58.353

Vehículo: LE-3725-D

Deudor: Decoraciones Fleming, S.L., 93/446

Domicilio: Obispo Alvarez Miranda, 14

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 20.434.600

Vehículo: LE-1446-V

Deudor: Transportes Ceijosa, S.L. 94/437

Domicilio: Ctra. de Alfageme, 35

Fecha diligencia: 16-10-96

Deuda: 656.441

Vehículo: LE-6162-S y LE-2899-M

Deudor: Nogal Villanueva Luis 96/252

Domicilio: Avda. de la Granja, 9

Fecha diligencia: 25-11-96

Deuda: 525.994

Vehículo: LE-5490-M

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos 8 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 17 de diciembre de 1996.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

12261

10.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Unidad de Régimen Jurídico

CONCENTRACION PARCELARIA

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Valdefuentes-Azares del Páramo (León), y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 26 de diciembre de 1996.-El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

137

3.875 ptas.

* * *

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Tabuyuelo de Jamuz (León), y el número de recursos a él inter-

puestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín* antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico, Mariano Tomillo Pegado.

138 3.250 ptas.

* * *

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de El Ganso (León), y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín* antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

139 3.125 ptas.

* * *

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Torneros de Jamuz-Quintanilla (León), y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín* antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

140 3.250 ptas.

* * *

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Cebrones del Rfo-Subsector regadío (León), y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín* antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

141 3.250 ptas.

* * *

Visto el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de San Feliz-Gualtares de Orbigo (León), y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello, se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín* antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Ordenación de Explotaciones, en León, Avda. Peregrinos, s/n.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

León, 26 de diciembre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Mariano Tomillo Pegado.

142 3.250 ptas.

**Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expediente que se detalla:

–Solicitud del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, I.D.A.E., para la construcción de una minicentral hidroeléctrica, en el término municipal de Santa María de Ordás.

León, 30 de diciembre de 1996.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

174

2.375 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES

A) Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de enero de 1997, se aprobaron los siguientes padrones de precios públicos:

–Precio público por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público, primer trimestre de 1997.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de tales ingresos, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los padrones en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer el siguiente recurso:

Contra liquidaciones de precios públicos que ponen fin a la vía administrativa, recurso contencioso–administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso–Administrativo de Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación al Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso (artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

B) Periodo voluntario de pago: Del 3 de febrero al 2 de marzo de 1997.

C) El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación:

a) En la Recaudación Municipal, calle Párroco Carmelo Rodríguez, número 10 (antes calle Doce Mártires, 10), de 8,30 a 13,30 de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

- Banco Central Hispano Americano.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona–La Caixa.
- Banco de Asturias.
- Caja de Salamanca y Soria.
- Banco Pastor.
- Caja Postal
- Banco Simeón.
- Banco Atlántico.

- Caja España.
- Banco Santander.
- Banco Español de Crédito (Banesto).
- Banco Bilbao–Vizcaya.
- Caja de Madrid.

Para el abono de estos tributos y precios públicos los interesados se personarán en los lugares indicados con los ejemplares del recibo “Para el Contribuyente” y “Para la Entidad Colaboradora”, que se remiten por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento de ingreso no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación Municipal que extenderá el recibo correspondiente.

D.–Periodo ejecutivo.

Se inicia una vez transcurrido seis meses desde la terminación del periodo voluntario de pago.

El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento. No obstante el recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio con la que se inicia el procedimiento de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

León, 30 de enero de 1997.–El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

1032

8.775 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

–A Censadent, S.L., representada por don Carlos Quintana de la Serna, para consultas clínicas estomatólogos y odontólogos –Rayos X–, en Avda. Padre Isla, 50, 1.º D. Expte. 5/97 de establecimientos.

León, 24 de enero de 1997.–El Alcalde, Mario Amilivia González.

868

1.375 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de actividades clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

–A don Jian Min Zhou, para restaurante en la calle Cascaleras, 3. Expte. número 685/96.

León, 24 de enero de 1997.–El Alcalde, Mario Amilivia González.

870

1.500 ptas.

PONFERRADA

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de 31 de mayo de 1.996 aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos; trascurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado dicha Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMESTICOS.

TIT. I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.-

Esta Ordenanza tiene por objeto regular aquellos aspectos relativos a la salubridad y seguridad ciudadana en relación con la tenencia de animales domésticos por particulares, ya sea en concepto de mas-

cotas o animales de compañía, o en ejercicio de una actividad, dentro del término municipal de Ponferrada.

Art. 2.- Actividades sujetas a licencia.

Cuando la tenencia de animales implique el ejercicio de una actividad calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa por la normativa vigente, ésta estará sujeta al régimen previsto en la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León y sometida a la obtención de las licencias municipales de Actividad y Apertura.

En particular, y sin perjuicio de la normativa de carácter general, se someten a la obtención de previa licencia municipal las actividades siguientes:

a) Tenencia de Animales en ejercicio de una actividad privada sin intereses mercantiles y sin ánimo de lucro, cuando su número sea superior a lo que habitualmente se entiende por posesión de animales de compañía.

b) Establecimientos Hípicos que impliquen guarda de caballos.

c) Centros para animales destinados al alojamiento temporal o permanente, reproducción, cría, recuperación y similares, tales como perreras, residencias, criaderos, etc.

d) Clínicas veterinarias.

e) Cualquier otra actividad de análogas características que implique tenencia de animales y sea susceptible de causar molestias a terceros.

Para la autorización de este tipo de Actividades se requerirá informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, los cuales llevarán el control permanente de la actividad de las mencionadas empresas.

TIT. II.- POSESION DE ANIMALES.

Cap. I.- NORMAS GENERALES.

Art. 3.1.- Animales en domicilios particulares.

Con carácter general se autoriza la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento lo permitan y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, para otras personas en general, o para el propio animal que no sean las de su propia naturaleza.

2.- La tenencia de animales salvajes fuera de los parques zoológicos habrá de ser expresamente autorizada por los Servicios Competentes y requerirá el cumplimiento de las Condiciones de Seguridad e Higiene, de la normativa vigente sobre tráfico de especies protegidas y la total ausencia de molestias y peligros.

Art. 4.- Obligaciones y prohibiciones.

1.- Los propietarios de animales de convivencia humana, estarán obligados a proporcionarles alimentación y las curas adecuadas tanto en el tratamiento preventivo de enfermedades, como cuidados, y aplicar las medidas sanitarias preventivas que la Autoridad Municipal disponga, así como a facilitar un alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de cada especie.

2.- Se prohíbe causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales domésticos en régimen de convivencia y cautividad.

3.- En particular se prohíbe la utilización de animales en teatros, salas de fiesta, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación del animal.

4.- Queda también prohibido realizar actos públicos o privados de peleas de animales o parodias en las cuales se mate o hiera a los animales, así como los actos públicos no regulados legalmente, cuyo objetivo sea la muerte de un animal.

5.- Se prohíbe el abandono de animales.

6.- Queda prohibida la entrada de animales con fines de pastoreo en parques y jardines, salvo en los casos de autorización expresa.

Art. 5.- Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales, como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, habrán de ser sometidos a reconocimiento sanitario por los Servicios Oficiales competentes pertenecientes a la Junta de Castilla y León.

Art. 6.- Las caballerías sólo podrán circular por los parques y jardines públicos en aquellas zonas especialmente señaladas para ello.

Cap. II.- CRIA DOMESTICA DE ANIMALES

Art. 7.- Cría de aves, palomas y similares.-

1.- Se prohíbe la instalación y explotación de cuadras y corrales de aves, conejos, palomas y similares dentro del núcleo urbano de Ponferrada en los términos del art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

2.- El ejercicio de estas actividades en zonas rurales agrícolas y ganaderas del municipio deberá realizarse en instalaciones adecuadas que cumplan las medidas higiénico-sanitarias vigentes y evitando molestias a terceros, en especial las derivadas de la obligación de limpieza.

3.- En aquellas zonas ubicadas dentro del casco urbano que sean asimilables a zonas rurales agrícolas y ganaderas o aquellas cuyas características lo permitan, se podrá realizar la cría de aves o animales de corral para consumo particular, siempre que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario, como para la no existencia de incomodidades a terceros.

4.- Cuando el número de animales en las actividades a que se refiere el párrafo anterior, sea superior a lo que se entiende por consumo particular, será necesaria la obtención de licencia municipal de Actividad y Apertura.

Art. 8.- Vaquerías.-

Queda prohibido el mantenimiento de bovinos de producción láctea (vaquerías) y de animales de consumo dentro del casco urbano de Ponferrada, de conformidad con el art. 13 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Art. 9.- Cuando como consecuencia de las actividades reguladas en este título se produzcan molestias a terceros derivadas de olores o halla un incumplimiento flagrante de la obligación de limpieza, la Alcaldía-Presidencia podrá, previo requerimiento y audiencia a los propietarios ordenar el traslado de los animales a un lugar más idóneo o en su caso clausurar las instalaciones.

TIT. III.- TENENCIA DE PERROS Y OTROS ANIMALES EN LA VIA PUBLICA.-

Art. 10.- Las disposiciones previstas en este título podrán ser aplicables a perros y cualquier otro animal de compañía.

Cap. I.- REGIMEN ADMINISTRATIVO Y SANITARIO.

Art. 11.- Censo canino

1.- Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente y a proveerse de la tarjeta Sanitaria Canina al cumplir los animales los 3 meses de edad, según las normas dictadas por la Junta de Castilla y León.

2.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios o poseedores al Servicio Municipal en el plazo de 10 días desde que se produjere, acompañando a tal efecto la tarjeta Sanitaria del animal con un certificado del profesional veterinario que lo haya visitado y justificante de su muerte.

La eliminación de animales muertos seguirá el régimen establecido en la sección V del capítulo II del título IV de la Ordenanza Municipal de Protección de Espacios Públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos.

3.- Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal lo comunicarán en el término de 10 días a los Servicios Municipales.

4.- Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros están obligados a poner en conocimiento de los Servicios Municipales las operaciones realizadas, así como los nombres y domicilios de los nuevos propietarios.

5.- El Ayuntamiento puede delegar en los veterinarios con ejercicio profesional en su demarcación en lo referente a la notificación de incidencias en el censo canino; para ello los Servicios Municipales facilitarán el material preciso a dichos profesionales.

En este supuesto los veterinarios notificarán en los cinco primeros días del mes al servicio municipal correspondiente, las incidencias habidas durante el mes finalizado. Cuando se trate de una baja se acompañará la documentación sanitaria del animal a que hace referencia.

Art. 12.- Tratamientos Sanitarios: vacunas y cartillas sanitarias.

1.- Todo propietario de un animal de compañía deberá someter a éste a las vacunaciones o tratamientos sanitarios obligatorios que exijan los Organismos de la Administración competente por razones de sanidad animal o salud pública.

2.- Todos los animales de compañía para los que reglamentariamente se establezca, deberán poseer una cartilla sanitaria expedida por el centro veterinario autorizado en el que haya sido vacunado el animal y en la que conste: el nombre del animal, un número identificativo, su fecha de nacimiento o edad, el tipo de vacuna administrada y fecha de vacunación, el nombre y dirección de su propietario, el nombre y dirección del centro veterinario autorizado expendedor.

3.- Todo animal al ser vacunado recibirá una chapa grabada con el mismo número de identificación que consta en su cartilla sanitaria y que deberá llevar consigo permanentemente.

4.- Los veterinarios dependientes de las administraciones públicas, así como las clínicas y consultorios veterinarios autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio y donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente cuando así se solicite.

5.- Las clínicas veterinarias autorizadas por este Ayuntamiento para realizar la vacunación antirrábica, están obligadas a dar cuenta a los Servicios veterinarios correspondientes de los datos e identificación de los perros vacunados y de los nombres y domicilios de sus propietarios respectivos.

6.- A petición del propietario y bajo el control veterinario correspondiente, la observación antirrábica de los perros agresores podrá hacerse en el domicilio del propietario, siempre y cuando el perro estuviera vacunado contra la rabia e incluido en el censo canino municipal.

7.- El sacrificio obligatorio por razones de sanidad animal o salud pública se efectuará en cualquier caso de forma rápida e indolora, siempre en centros autorizados para tales fines y llevado a cabo por un veterinario.

Art. 13.- Identificación.

1. Todos los perros, además de su chapa numerada de control sanitario, llevarán también obligatoriamente y de forma permanente un signo de identificación individual. Este será preferentemente en forma de tatuaje o microchip o, en su defecto una medalla o placa donde constará el nombre del perro y el teléfono o las señas de su propietario.

Estos mismos datos deberán figurar igualmente en la ficha clínica correspondiente que permanecerá archivada en dicho centro.

2. En las vías públicas concurridas los perros irán siempre sujetos por correa o cadena y collar, y acompañados de una persona. Habrán de circular con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza, tamaño y características.

3.- Los perros podrán estar sueltos bajo vigilancia de su cuidador en las zonas y los lugares señalizados por el Ayuntamiento.

Art. 14.- Perros guardianes.

Los perros que se utilicen como guardianes de locales, obras, solares y similares, deberán estar correctamente cuidados y alimentados e inscritos en el censo canino. No deben causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, especialmente en horas nocturnas.

Cap. II.- ANIMALES ABANDONADOS.-

Art. 15.1.- Se considerará animal abandonado, todo aquel que no lleve identificación alguna del origen o del propietario ni vaya acompañado por persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento o el organismo administrativo correspondiente deberá hacerse cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

2.- El plazo de retención del animal sin identificar será como mínimo de 10 días, contados desde la fecha de su recogida.

3.- Si el animal lleva identificación, se avisará al propietario y éste tendrá a partir de ese momento, un plazo de diez días para recupe-

rarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiera recuperado, el animal se entenderá abandonado.

4.- La competencia municipal de recogida de animales abandonados, podrá efectuarse directamente por el Ayuntamiento o mediante concierto con otros organismos o entidades públicas o privadas o asociaciones protectoras de animales.

5.- En el sacrificio de los animales abandonados se utilizarán exclusivamente métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata, y siempre será efectuado bajo el control y responsabilidad de un veterinario.

6.- Los agentes de la autoridad prestarán su colaboración y asistencia en las acciones de protección y defensa de los animales en las gestiones suscritas con el organismo oficial correspondiente si hubiera un convenio establecido entre ambos.

Cap. III.- TENENCIA DE ANIMALES EN VIA PUBLICA.-

Art. 16.1.- El traslado de perros y gatos se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes y las que dicten las autoridades competentes en cada caso.

2.- Los perros lazarillo podrán circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados por su amo y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad que prevean las Ordenanzas.

Art. 17.1.- Entrada a establecimientos.

Los propietarios de establecimientos públicos de todo tipo, tales como hoteles, restaurantes, bares, cafeterías o similares, podrán según su criterio y las características del animal, permitir o prohibir la entrada y permanencia de perros en sus locales, debiendo señalarlo adecuadamente. Aun contando con su autorización, se exigirá para la entrada y permanencia que los perros lleven su collar con la chapa de identificación sanitaria, estén sujetos por correa o cadena y vayan provistos de su correspondiente bozal si sus características así lo aconsejan.

2.- Los porteros, conserjes o encargados de fincas, deberán facilitar a la autoridad municipal que lo requiera, cuantos antecedentes y datos conozcan respecto a la existencia de perros en los lugares donde presten servicio.

La subida o bajada de animales de compañía (perros, gatos, etc.) en los aparatos elevadores se hará siempre no coincidiendo con la utilización del aparato por otras personas si estas así lo exigieran.

Art. 18.1.- Queda prohibida la circulación o permanencia de perros y otros animales en las piscinas públicas durante la temporada de baño.

2.- Queda prohibida la circulación y permanencia de perros y otros animales domésticos en las playas fluviales, fuera de las horas y lugares que la autoridad municipal señale.

Art. 19.- Medidas en la vía pública.

1.- El poseedor de un animal en el término municipal de Ponferrada deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías, mobiliario y demás espacios públicos.

2.- Será competencia del Ayuntamiento facilitar los medios y espacios adecuados para que los animales puedan realizar sus funciones fisiológicas en las debidas condiciones higiénicas, al objeto de evitar la transmisión de enfermedades o infecciones a las personas o a otros animales.

3.- Queda terminantemente prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros en las vías públicas, y en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de personas. Los propietarios de los animales son responsables de la eliminación de estas deposiciones, las cuales deberán ser recogidas por ellos mismos en la forma y manera que estimen más conveniente.

En el caso de se produzca la infracción a esta norma, los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al propietario o a la persona que conduzca al perro para que proceda a retirar las deposiciones del animal; caso de no ser atendido su requerimiento, se le impondrá la sanción pertinente.

4.- Queda prohibido que los perros circulen y dejen sus deposiciones en los parques infantiles o jardines de uso frecuente por

parte de niños excepto en las zonas expresamente señalizadas por la Autoridad Municipal como específicas para perros dentro de esos mismos parques o jardines.

Art. 20.- La circulación y conducción de animales y de vehículos de tracción animal por la vía pública se ajustará a lo dispuesto en las normas de Circulación Urbana en vigor.

Tit. IV.- REGIMEN SANCIONADOR.

Art. 21.- Corresponde al Alcalde-Presidente sancionar los supuestos de incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza que se produzcan dentro del término municipal de Ponferrada, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar cuando se estimen perjudicados conforme a la normativa vigente.

Art. 22.- Las actividades a que se refiere el art. 2. de esta Ordenanza, que requieran licencia para su ejercicio, quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 5/95 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas.

Art. 23.- La Policía Municipal y demás servicios municipales, colaborarán en el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, poniendo en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia todo hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Art. 24.- *Infracciones y sanciones.*

Constituye infracción el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, así como vulnerar las prohibiciones contenidas en la misma y la realización de actos u omisiones que contravengan su contenido.

La sanción se graduará en función de las molestias causadas a terceros, la reincidencia del infractor y los resultados del hecho cometido, aplicándose en grado mínimo, medio o máximo en función de las circunstancias de cada caso.

El importe de las multas por infracciones a esta Ordenanza se ajustará a la cuantía prevista en la Legislación de Régimen Local siempre que no proceda otra cuantía superior por aplicación de la normativa estatal o autonómica vigente.

grado mínimo: 5.000 pesetas

grado medio : 10.000 pesetas

grado máximo: 15.000 pesetas.

Art. 25.- Tendrán la consideración de acto independiente a efecto de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

SEGUNDA.- La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Ponferrada, 10 de enero de 1.997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

366

42.375 ptas.

Aprobado inicialmente el expediente número 8/1996, de modificación de créditos del Presupuesto municipal por suplemento de créditos, por acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 1996 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 8/1996, dándose publicidad del mismo, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
	Pesetas
Capítulo II	54.082.060
Total créditos necesarios	54.082.060

FINANCIACION

-Bajas de crédito en los siguientes capítulos:

	Pesetas
Capítulo I	26.420.000
Capítulo II	11.998.064
Capítulo III	15.663.996

Total importe disponible 54.082.060

Ponferrada, 30 de enero de 1997.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.
986 2.875 ptas.

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1997, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

-Padrón colectivo del precio público por el suministro de agua, la tasa por recogida de basura y tasa de alcantarillado, correspondientes al 4.º trimestre de 1996, y por importe de 21.378.162 pesetas.

-Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga, correspondientes al año 1997, y por importe de 2.179.125 pesetas.

-Escuela de Música, febrero y marzo de 1997, por importe de 644.000 pesetas.

-Padrón colectivo del precio público sobre los servicios de los mercados, correspondientes a:

Puestos interiores abajo, mes de diciembre 1996: 158.666 pesetas.

Puestos interiores arriba, mes de diciembre 1996: 84.525 pesetas.

Puestos exteriores, mes de diciembre 1996: 184.875 pesetas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1) Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo de su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

2) Contra liquidaciones de precios públicos, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109. c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, den-

tro de los 2 meses siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario hasta el día 28 de febrero de 1997.

Los recibos no domiciliados relativo al servicio de agua y alcantarillado y basura, deberán ser satisfechos en las oficinas de La Caixa de esta villa y los relativos a los vados, Escuela de Música y el precio público sobre los servicios del mercado en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 28 de enero de 1997.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

814 4.687 ptas.

LA ROBLA

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1997, aprobó el desglosado del proyecto técnico "3.ª fase reforma y ampliación del Ayuntamiento de La Robla", redactado por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, por importe de 6.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 27 de enero de 1997.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

827 281 ptas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1997, aprobó el desglosado del proyecto técnico "2.ª fase reforma y ampliación del Ayuntamiento de La Robla", redactado por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, por importe de 7.500.000 pesetas, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

La Robla, 27 de enero de 1997.—El Alcalde en funciones, Rosa María Villagrà Cuadrado.

828 281 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de "Construcción de piscina polivalente en Toral de los Guzmanes", cuya adjudicación fue concertada con la entidad Piscinas León, S.L., y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público, durante el plazo de 15 días, a efectos de que, los que crean tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—Venta de productos fitosanitarios, en la nave sita en la Ctra. Valencia de Don Juan, s/n, de Toral de los Guzmanes, a instancia de don Angel Cachón González (en representación de la Cooperativa Tera-Esla-Orbigo).

—Construcciones cobertizo—henil, en el Camino de San Antón, s/n, de Toral de los Guzmanes instancia de don Manuel Machín Casado.

Toral de los Guzmanes, 31 de enero de 1997.—El Alcalde (ilegible).
1041 6.250 ptas.

GRAJAL DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada al efecto, el pliego de condiciones económico—administrativas que ha de regir el arrendamiento mediante subasta pública de la finca de propios, de este Ayuntamiento denominada "Era Grande", queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 122 del R.D. 781/86.

En ejecución del referido acuerdo y de conformidad con el contenido de los artículos 122 y 123 del referido R.D. 781/86, 79 de la Ley 13/95, de Contratación de las Administraciones Públicas; 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Disposición Adicional 4 de la Ley 83/80 de Arrendamientos Rústicos, se anuncia convocatoria de subasta pública, procedimiento abierto, si bien la misma se aplazará en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, con el siguiente contenido:

1.—Objeto: Arrendamiento de la finca rústica, bien de propios, denominada "Era Grande" y ubicada en término de Grajal de Campos.

2.—Duración del arrendamiento: Seis años, contados desde noviembre de 1996 a noviembre del año 2.002.

3.—Tipo de licitación: Seiscientos mil (600.000) pesetas por año, al alza.

4.—La renta será ingresada en arcas municipales por año adelantado, excepto la correspondiente al primer año que se ingresará en el acto de formalización del contrato de adjudicación de la subasta.

5.—Fianza o garantía provisional. Para poder participar en la subasta, como requisito indispensable, se establece una fianza de 72.000 pesetas, mediante cualquiera de las formas establecidas en la Ley (Art. 36 L.C.A.P.).

6.—Fianza definitiva: Se fija en el 4% del tipo de licitación correspondiente a los seis años, según establece el artículo 37 de la precitada Ley, preferentemente en la forma que determina el apartado 1-b de dicho precepto.

7.—Proposiciones. El modelo se ajustará, en esencia, al que se establece al final de este anuncio, presentándose dichas proposiciones en la Secretaría Municipal de 13 a 14 horas durante los días hábiles, dentro de los 26 naturales contados a partir del día siguiente natural en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día fuera inhábil, el plazo finalizará el día siguiente hábil.

La apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente natural hábil y hora de las 12.

8.—Dadas las condiciones especiales en que se encuentra cubierta la Secretaría Municipal, no se admitirán plicas remitidas por correo.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en....., con DNI número....., enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente de "Subasta para el arrendamiento de la finca Era Grande" de este Ayuntamiento, cuyo anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de..... de..... de 1997, conforme en un todo con el pliego de condiciones, oferta la cantidad de..... pesetas correspondiente a los seis años de arrendamiento (fecha y firma del ofertante).

En el mismo sobre, que llevará por leyenda: "Subasta Era Grande, 1996—2002", se acompañarán los siguientes documentos: Fotocopia del DNI, declaración jurada de no estar incurso en la prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de C.A.P. y resguardo, u original en su caso, de la garantía provisional.

Grajal de Campos, 27 de diciembre de 1996.—El Alcalde, Francisco Espinos López.
1037 15.500 ptas.